



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDCH

Chancay, 22 de junio de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de fecha 21 de junio de 2022, la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 35°, 47° Y 58° DEL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIONES, ADEMÁS LA MODIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CIS) FI-003, FI-007, FI-013, CO-008, CO-009, DC-002, DC-017, DC-018, SA-053 E INCORPORA AL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CIS), LAS INFRACCIONES FI-027, FI-028, FI-029, FI-030, F-031, FI-032, FI-033, FI-034, FI-035, FI-036, FI-037, FI-038, FI-039, FI-040, FI-041, FI-042, FI-043, FI-044, FI-045, FI-046, FI-047, FI-048, FI-049, FI-050, FI-051, FI-052, FI-053, FI-054, FI-055, FI-056, FI-057 Y DEROGA DEL CUADRO DE CÓDIGO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CIS), LOS SIGUIENTES FI-004, OR-002 Y CO-095 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°06-2019-MDCH QUE APROBÓ EL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIONES (R.A.S.) Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (C.I.S.) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY, presentada por la Unidad de Control, Fiscalización y Ejecutoria Coactiva, además de contar con el Informe Legal N° 315-2022-MDCH/DAJ que opina procedente y el Dictamen de aprobación de la Comisión Ordinaria de Regidores de Gestión Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Chancay es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 46° (Sanciones) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar". Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. (...) "Asimismo, el artículo 47° prescribe que "El concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas. (...)".

Que, el numeral 3 del artículo 248° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción.

Que, debemos señalar que mediante Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDCH se aprobó el reglamento administrativo de sanciones (R.A.S) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (C.I.S) de la Municipalidad Distrital de Chancay, el cual sirve de instrumento para aplicar sanciones administrativas ante el incumplimiento de las disposiciones legales de competencia municipal.

Que mediante Informe N° 0114-2022-MDCH/GM/UCFYEC/OI de fecha 16 de junio de 2022, el Órgano Instructor de la Unidad de control, Fiscalización y Ejecutora Coactiva señala que contándose actualmente con la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDCH, se solicita la modificatoria de algunas infracciones aumentando la gradualidad, porcentaje de la multa y la medida complementaria, así como derogar infracciones que no se ajustan a la realidad y agregar infracciones que se podrán imponer ya que se ha evidenciado que existen acciones y omisiones que cometen los administrados por falta de las mismas.

Que, mediante Informe N° 396-2022-MDCH/GM/UCFYEC de fecha 20 de junio del 2022, de la Unidad de Control, Fiscalización y Ejecutora Coactiva se dirige al despacho de Gerencia Municipal, indicando que, viendo la necesidad de contar con un cuadro de infracciones y sanciones acorde a la problemática del distrito de Chancay, se remite el proyecto de la modificatoria de los artículos de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDCH.





"VILLA DE ARNEADO"

Desarrollo sostenible con inclusión social

Municipalidad Distrital de Chancay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDCH

Que, según el proyecto bajo análisis que modifica la Ordenanza N° 006-2019-MDCH, que aprueba el (R.A.S.) y el (C.I.S.), en cuanto a la modificación, se realizara en los artículos 35°, 47° y 58° del Reglamento Administrativo de Sanciones, además la modificación de los Códigos de Infracciones y Sanciones (CIS) FI-003, FI-007, FI-013, CO-008, CO-009, DC-002, DC-017, DC-018, SA-053 e incorpora al cuadro de infracciones y sanciones (CIS), las siguientes Infracciones FI-027, FI-028, FI-029, FI-030, F-031, FI-032, FI-033, FI-034, FI-035, FI-036, FI-037, FI-038, FI-039, FI-040, FI-041, FI-042, FI-043, FI-044, FI-045, FI-046, FI-047, FI-048, FI-049, FI-050, FI-051, FI-052, FI-053, FI-054, FI-055, FI-056, FI-057 y deroga del cuadro de Código de infracciones y Sanciones (CIS), los siguientes FI-004, OR-002 y CO-095

Que, mediante Informe Legal N° 316-2022-MDCH/DAJ, la Dirección de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es **PROCEDENTE** Que pase al Pleno de Concejo la modificación de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDCH; esto con el fin de que se evalúe, debata y se apruebe la modificación que se propone. Indicando, además, que dicho proyecto cumple con los fundamentos y requisitos que la sustentan. Que, previamente la Comisión de Gestión Municipal deberá emitir Dictamen, esto de conformidad con el artículo 22° Reglamento Interno de Concejo.

Que, la Comisión Ordinaria de Regidores de Gestión Municipal, emite Dictamen Favorable afectos de que se modifique la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MDCH**.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con el Dictamen de la Comisión de Regidores de Gestión Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 35°, 47° Y 58° DEL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIONES, ADEMÁS LA MODIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CIS) FI-003, FI-007, FI-013, CO-008, CO-009, DC-002, DC-017, DC-018, SA-053 E INCORPORA AL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CIS), LAS INFRACCIONES FI-027, FI-028, FI-029, FI-030, F-031, FI-032, FI-033, FI-034, FI-035, FI-036, FI-037, FI-038, FI-039, FI-040, FI-041, FI-042, FI-043, FI-044, FI-045, FI-046, FI-047, FI-048, FI-049, FI-050, FI-051, FI-052, FI-053, FI-054, FI-055, FI-056, FI-057 Y DEROGA DEL CUADRO DE CÓDIGO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CIS), LOS SIGUIENTES FI-004, OR-002 Y CO-095 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°06-2019-MDCH QUE APROBÓ EL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIONES (R.A.S.) Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (C.I.S.) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY.

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el numeral 2.1.2 Clausura Transitoria y el numeral 2.1.5. Retención de Productos e Inmobiliario e **INCORPORAR** el numeral 2.1.19. del artículo 35° del Reglamento Administrativo de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Distrital de Chancay aprobado con Ordenanza N°006-2019-MDCH, cuyos textos quedan redactados de la manera siguiente:

ARTICULO 35 °.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS. -

2.1.2 CLAUSURA TRANSITORIA:

Consiste en la prohibición por un determinado plazo, en razón que la actividad materia de infracción deviene en regularizable, del uso de edificaciones, establecimiento o servicios para el desarrollo de una actividad sujeta a autorización municipal o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias de Sanidad, Medio Ambiente y de Defensa Civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

La clausura transitoria se podrá levantar al momento que el administrado haya regularizado el hecho generador de la infracción, debiendo estar clausurado transitoriamente en un plazo mínimo de dos (02) días calendarios y máxima de treinta (30) días calendarios

En la ejecución de esta clausura se podrá emplear cualquier medio de coacción o ejecución forzosa (los medios físicos y mecánicos) que se consideren necesarios, tales como la adhesión de carteles (en todas las gradualidades), el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, la permanencia de personal municipal, el tapiado de puertas y ventanas, instalación de bloques de concreto, entre otros (en las gradualidades grave y muy grave).





"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDCH

En caso de reincidencia o continuidad de la infracción que no tenga medida complementaria, se procederá aplicar la medida complementaria de clausura transitoria, y de continuar o reincidir el hecho infractor se cambiara por clausura definitiva.

2.15. RETENCIÓN DE PRODUCTOS Y MOBILIARIO:

Todos aquellos productos que no sean pasibles de decomiso, podrán ser retenidos siempre y cuando se haya verificado el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales.

Ejecución de la medida de retención se efectuará de manera inmediata por el Inspector municipal con el apoyo del personal de serenazgo, en los casos de comercio o actividad económica, onerosa o gratuita, no autorizada o incumpliendo lo autorizado, en espacios públicos, áreas comunes, zonas de seguridad o de tránsito dentro de galerías, campos feriales, centros comerciales, mercados, supermercados, tiendas por departamentos, grandes almacenes u otros similares, o cuando un bien obstaculice, dificulte y/o impida el tránsito peatonal y/o vehicular en los mismos espacios, áreas y zonas antes mencionados.

La Retención (bebidas alcohólicas y no alcohólicas, mesas, sillas, equipo de sonidos, equipo de luces, parlantes, micrófonos, cocina, refrigeradora, platos, ollas, vajilla, cubiertos, entre otros) en los casos de los establecimientos comerciales como restaurantes, bares, salones de baile, karaoke, video pub, discotecas y similares, o que no cuenten con autorización por parte de la municipalidad, será a disposición del inspector municipal o el que haga de sus veces, con el apoyo del personal de Serenazgo y la Policía Nacional de Perú.

Realizada la retención, se deberá extender copia del acta al infractor, en la que constará expresamente la relación de los bienes que han sido retenidos y la condición de los mismos, indicando, bajo responsabilidad funcional, la infracción cometida, el plazo que tiene para efectuar el retiro de los mismos y la consecuencia que ello no se produzca en el plazo correspondiente.

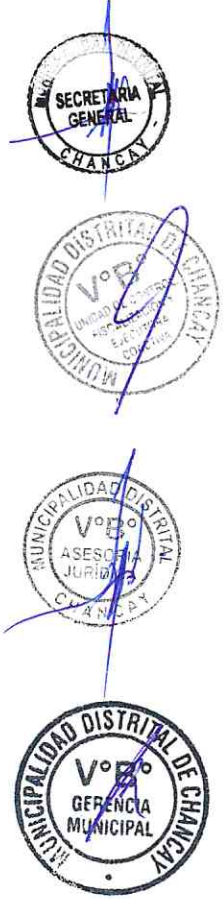
Los bienes que hayan sido retenidos y que tengan la calidad de perecibles, permanecerán en el depósito municipal por un plazo que no excederá de tres días calendarios, al vencimiento del cual podrán ser entregados u otorgados por la Unidad de Control, Fiscalización y Ejecutora Coactiva, a instituciones religiosas, beneficencia pública o aquellas que presten apoyo social, mediante documento, que contenga y bien y estado del bien a entregar.

Aquellos bienes retenidos y que tengan la calidad de no perecibles permanecerán en el depósito municipal hasta que el acto administrativo tenga la calidad de acto firme, luego del cual, podrá procederse del mismo modo que en el caso de los perecibles, por la Unidad de Control, Fiscalización y Ejecutora Coactiva.

La Unidad de Control, Fiscalización y Ejecutora Coactiva, en los casos en que sea necesario podrá disponer el desecho, la eliminación o incineración de estos bienes. Dicha necesidad deberá justificar en factores de tiempo, estado, condición u otros de los bienes retenidos, debidamente sustentados en la Resolución.

La Unidad de Control, Fiscalización y Ejecutora Coactiva y el Órgano Instructor de la Municipalidad distrital de Chancay deberá adoptar las medidas que sean necesarias y dejar constancia de la destrucción.

Aquellas personas a las que se les haya impuesto como medida complementaria la retención, podrán solicitar la devolución de sus bienes, previa cancelación de la multa correspondiente, para lo cual podrán acogerse al beneficio que establezca la Entidad y que estén vigentes; dicha entrega de bienes constara en acta y será entregada por el órgano competente.





“VILLA DE ARNEDO”

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDCH

2.1.19. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES SOCIALES Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS:

Consiste en la prohibición de la realización o continuación de los eventos, actividades sociales y/o espectáculos públicos no deportivos que se realicen o se encuentren próximos a realizarse sin contar con la autorización municipal correspondiente, se vengán desarrollando en condiciones distintas a las autorizadas o en contravención de las disposiciones municipales.

La aplicación de medidas de carácter provisional no impide a la Administración disponer de otras acciones tendientes a evitar que la conducta infractora se mantenga, por lo que atendiendo a la gravedad de la conducta infractora o la continuidad de la misma se podrá solicitar al órgano competente, el inicio del procedimiento de suspensión y/o revocatoria de autorizaciones y licencias.

Para tal fin, se deberá emitir un informe ante el órgano competente en el cual se deberá sustentar la solicitud y/o revocación de la autorización o licencia basada en la comisión de una infracción”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR el artículo 47° del Reglamento Administrativo de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Distrital de Chancay aprobado con Ordenanza N°006-2019-MDCH, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 47°.- BENEFICIO PARA EL PAGO DE LA MULTA:

El infractor que cancela la multa impuesta dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de día siguiente de Impuesta la Papeleta de Infracción Administrativa, o Resolución del Inicio del Procedimiento Administrativo de Sanción abonará el 25% del monto total siempre que no haya interpuesto descargo o se haya desistido del mismo.

El infractor que cancela la multa impuesta después de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de día siguiente de Impuesta la Papeleta de Infracción Administrativa, o Resolución del Inicio del Procedimiento Administrativo de Sanción; hasta los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de Impuesta la Papeleta de Infracción Administrativa, o Resolución del Inicio del Procedimiento Administrativo de Sanción, abonará el 50% del monto total, siempre que no haya interpuesto descargo o recurso administrativo o se haya desistido del mismo.

El porcentaje prevista en los párrafos anteriores no será aplicable a las Infracciones tipificadas con Gradualidad de MUY GRAVE y en la REINCIDENCIA Y/O CONTINUIDAD, las que serán canceladas en su totalidad.

En caso de Actas de Control al transporte y las papeletas de Infracción al tránsito, el beneficio se registrá por su propia norma.

En caso de Empresas Nacionales con sucursales a nivel nacional, Empresas de nivel internacional, o Empresas locales cuyo capital excede Un Millón de Nuevos Soles; el beneficio dentro de los 5 días hábiles de impuesta la infracción será del 50%, y no podrán acogerse al presente beneficio después de los 5 días hábiles de impuesta la infracción.

ARTÍCULO TERCERO. - MODIFICAR el artículo 58° del Reglamento Administrativo de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Distrital de Chancay aprobado con Ordenanza N°006-2019-MDCH, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 58°. - TERMINOS:

Tomándose en cuenta el artículo 250° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, que establece la cuantía de las sanciones máximas a imponer, y de conformidad a la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros para el criterio de gradualidad:





"VILLA DE ARNEDO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDCH

TABLA DE PARÁMETROS PARA EL CRITERIO DE GRADUALIDAD			
	L	G	MG
Personas jurídicas, industrias, fabricas, hoteles, club, centros de esparcimientos, locales comerciales	20% - 40%	50% - 90%	100% - 5000%
Persona natural, negocios individuales, propietarios de viviendas unifamiliares, restaurantes, bares, discotecas, bares, karaokes de personas naturales o similares.	5% - 15%	20% - 40%	50% - 1000%
Comercio ambulatorio, kioscos, puestos de mercados, stands, módulos comerciales, recicladores	5%	10%	15% - 100%
Conductores y propietario de vehículos menores	3%	4%	5%
EDIFICACIONES DE LA MODALIDAD A: Viviendas unifamiliares.	5% -20%	25% - 50%	60% -120%
EDIFICACIONES DE MODALIDAD B: Vivienda hasta de 5 pisos, hab. Urb. de lote único no mayor de 5 hectáreas.			
EDIFICACIONES DE LA MODALIDAD C: Vivienda mayor de 5 pisos, local comercial, culturales, y espectáculos, mercados; Hab. Urb. por etapas.	20% - 40%	50%-120%	130%-500%
EDIFICACIONES DE LA MODALIDAD D: Edificaciones industriales, locales con fin educativo, salud, hospedaje, combustible, y terminales; Hab. Urb. para fines comerciales, industriales o usos especiales.			

ARTÍCULO CUARTO. - MODIFICAR el Cuadro de Infracciones y Sanciones (C.I.S.) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2019-MDCH, respecto de las siguientes infracciones FI-003, FI-007, FI-013, CO-008, CO-009, DC-002, DC-017, DC-018, SA-053, tal como se detalla en el Anexo I.

ARTÍCULO QUINTO. - INCORPORAR al cuadro de infracciones y sanciones (CIS) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2019-MDCH, las siguientes Infracciones FI-027, FI-028, FI-029, FI-030, F-031, FI-032, FI-033, FI-034, FI-035, FI-036, FI-037, FI-038, FI-039, FI-040, FI-041, FI-042, FI-043, FI-044, FI-045, FI-046, FI-047, FI-048, FI-049, FI-050, FI-051, FI-052, FI-053, FI-054, FI-055, FI-056, FI-057, tal como se detalla en el Anexo II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DERÓGASE los códigos de infracción FI-004, OR-002 y CO-095 del cuadro de Infracciones y sanciones (CIS) de la Ordenanza Municipal N°006-2019-MDCH.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Unidad de Control, Fiscalización y Ejecutoria Coactiva la implementación de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

ARTÍCULO DECIMO. - ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión y a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDCH

ANEXO I				
CODIGO	DESCRIPCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	GRADUALIDAD
FI-003	POR OBSTACULIZAR O NEGARSE O RESISTIRSE AL CONTROL MUNICIPAL (TIENDAS, LOCALES COMERCIALES, MERCADOS, RESTAURANTES, PERSONA NATURAL CON NEGOCIO O JURIDICA, HOSTALES, OFICINAS, VEHICULOS MAYORES DE TRANSPORTE PUBLICO, BARES, DISCOTECAS, SALON DE BAILE, ETC.)		CLAUSURA TEMPORAL Y/O RETENCION	MG
	PERSONA NATURAL	200		
	PERSONA JURIDICA	400		
FI-007	POR AGRESION FISICA Y VERBAL A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, POLICIA MUNICIPAL, INSPECTOR Y/O FISCALIZADOR, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES		CLAUSURA DEFINITIVA Y/O RETENCION/ REVOCATORIA DE LA AUTORIZACION O LICENCIA/ DENUNCIA PENAL	MG
	PERSONA NATURAL	200		
	PERSONA JURIDICA	300		
FI-013	POR NO INCUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE MEDIDA COMPLEMENTARIA (CLAUSURA DEL LOCAL, PARALIZACION DE OBRA PRIVADA, ENTRE OTROS). SIN PERJUICIO DE DENUNCIA PENAL.		CLAUSURA DEFINITIVA Y/O RETENCION/ REVOCATORIA DE LA AUTORIZACION O LICENCIA/ DENUNCIA PENAL	MG
	PERSONA NATURAL	300		
	PERSONA JURIDICA	600		
CO-008	POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O DE SERVICIOS SIN LICENCIA MUNICIPAL - PERSONAS JURIDICAS	400	CLAUSURA TEMPORAL Y/O RETENCION	MG
CO-009	POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O DE SERVICIOS SIN LICENCIA MUNICIPAL. - NEGOCIOS INDIVIDUALES Y/O PERSONAS NATURALES	200	CLAUSURA TEMPORAL Y/O RETENCION	MG
DC-002	POR NO CONTAR CON EL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES O ENCONTRARSE VENCIDO		CLAUSURA TEMPORAL	MG
	STAND, PUESTO DE MERCADO, KIOSCO.	100		
	PERSONA NATURAL	200		
	PERSONA JURIDICA	400		
DC-017	INSTALARSE O FUNCIONAR LAS DISCOTECAS, BARES, CANTINAS, KARAOKES, SALONES DE BAILE, FERIAS, VENTA Y EXPENDIO DE LICORES Y/O SIMILARES, A MENOS DE 100 METROS RADIALES DE IGLESIAS, HOSPITALES Y INSTITUCIONES EDUCATIVAS		CLAUSURA DEFINITIVA/ REVOCATORIA DE LA AUTORIZACION O LICENCIA/ DENUNCIA PENAL	MG
	PERSONA NATURAL	400		
	PERSONA JURIDICA	800		
SA-053	POR CARECER, NO HABER ACTUALIZADO O NO EXIBIR EL CERTIFICADO DE FUMIGACION O DESINFECCION, DESRATIZACION		CLAUSURA TEMPORAL	MG
	STAND, PUESTO DE MERCADO, KIOSCO.	50		
	PERSONA NATURAL	100		
	PERSONA JURIDICA	200		





"VILLA DE ARNEDO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDCH

ANEXO 2				
CODIGO	DESCRIPCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	GRADUALIDAD
FI-027	POR REALIZAR ESPECTACULOS NO DEPORTIVOS EVENTUALES Y/O PERMANENTES SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION MUNICIPAL.	200	PARALIZACION DEL EVENTO Y/O RETENCION	MG
	PERSONA NATURAL	400		
FI-028	POR REALIZAR ESPECTACULOS PUBLICOS EN ESTABLECIMIENTOS QUE NO CUMPLEN CON LOS PARAMETROS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACION DEL EVENTO	100	CLAUSURA Y/O RETENCION	MG
	PERSONA NATURAL	200		
FI-029	POR REALIAR ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS EN VIA PUBLICA SIN CONTAR CON AUTORIZACION MUNICIPAL	100	PARALIZACION DEL EVENTO Y/O RETENCION	MG
	PERSONA NATURAL	200		
FI-030	EXCEDERSE EL HORARIO AUTORIZADO PARA EL DESARROLLO DE ESPECTACULOS PUBLICO NO DEPORTIVO	100	PARALIZACION DEL EVENTO	MG
	PERSONA NATURAL	200		
FI-031	REALIZAR ESPECTACULOS EXCEDIENDO EL AFORO DEL ESTABLECIMIENTO	100	PARALIZACION DEL EVENTO	MG
	PERSONA NATURAL	200		
FI-032	PERMITIR EL INGRESO DE PUBLICO CON BEBIDAS ALCOHOLICAS Y/O PERSONAS EN ESTADO DE EBRIEDAD O CON ALTERACIONES DE LA CONCIENCIA POR EFECTO DE CUALQUIER DROGA O QUE PORTEN CUALQUIER TIPO DE OBJETO CONTUNDENTE ARMA BLANCA Y/O DE FUEGO.	100	PARALIZACION DEL EVENTO	MG
	PERSONA NATURAL	200		
FI-033	POR OCUPAR LA VIA PUBLICA CON CUERPOS ELECTROGENOS Y/O SIMILARES	50		G
	PERSONA NATURAL	100		
FI-034	PERMITIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD SIN LA COMPAÑIA DE SUS PADRES O RESPONSABLES A LOCALES DE HOSPEDAJE Y/O SIMILARES	100	CLAUSURA	MG
	PERSONA NATURAL	200		

SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHANCAY

V°B°

ASESORA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHANCAY

V°B°

GERENCIA MUNICIPAL



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDCH

	PERSONA JURIDICA			
FI-035	PERMITIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD A LUGARES EXCLUSIVOS PARA MAYORES DE EDAD COMO SALONES DE BAILE, DISCOTECAS, PEÑAS, SALONES DE JUEGOS, BARES, CANTINAS Y/O SIMILARES SIN PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU CONDICION DE MAYORIA DE EDAD.		CLAUSURA DEFINITIVA/ REVOCATORIA DE LA AUTORIZACION O LICENCIA/ DENUNCIA PENAL	MG
	PERSONA NATURAL	200		
	PERSONA JURIDICA	250		
FI-036	NO EXHIBIR EN UN LUGAR VISIBLE LA PROHIBICION DE INGRESO DE MENORES DE EDAD A LOS SALONES DE BAILE Y DISCOTECAS PARA MAYORES DE EDAD Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS QUE PROHIBAN EL INGRESO DE MENORES DE EDAD, SALVO LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY	30	CLAUSURA	L
	PERSONA NATURAL	50		
	PERSONA JURIDICA			
FI-037	NO COLOCAR EN LUGAR VISIBLE AVISOS PREVENTIVOS A LA PROHIBICION DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE EDAD U OTROS ESTABLECIDAS EN NORMAS RESTRICTIVAS	30	CLAUSURA	L
	PERSONA NATURAL	50		
	PERSONA JURIDICA			
FI-038	PERMITIR EL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR QUE EN EL ESTABLECIMIENTO O LOCAL SE EJERZA LA PROSTITUCION CLANDESTINA	800	CLAUSURA DEFINITIVA/ REVOCATORIA DE LA AUTORIZACION O LICENCIA/ DENUNCIA PENAL	MG
	PERSONA NATURAL	1000		
	PERSONA JURIDICA			
FI-039	PERMITIR EL CONSUMO O VENTA DE DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO	250	CLAUSURA DEFINITIVA/ REVOCATORIA DE LA AUTORIZACION O LICENCIA/ DENUNCIA PENAL	MG
	PERSONA NATURAL	500		
	PERSONA JURIDICA			
FI-040	NO ACATAR, OBSTACULIZAR O IMPEDIR LA EJECUCION DE CUALQUIER MEDIDA COMPLEMENTARIA	250		MG
	PERSONA NATURAL	500		
	PERSONA JURIDICA			
FI-041	POR PERMITIR EL LAVADO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA (PROPIETARIO DEL VEHICULO)	150	RETENCION DEL VEHICULO	MG
	PERSONA NATURAL	300		
	PERSONA JURIDICA			
FI-042	REALIZAR FERIAS TRADICIONALES, ALIMENTICIAS, ARTESANALES, FESTIVAS O COMERCIALES EN ESPACIOS PUBLICOS SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL		RETENCION	MG
	PERSONA NATURAL	100		





"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDCH

	PERSONA JURIDICA	200		
FI-043	INSTALAR FERIAS EN PROPIEDAD PRIVADA SIN AUTORIZACION MUNICIPAL		CLAUSURA	MG
	PERSONA NATURAL	200		
	PERSONA JURIDICA	400		
FI-044	PREPARAR COMIDAS EN EL INTERIOR DEL RECINTO FERIAL SIN LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD ADECUADAS		DECOMISO Y CLAUSURA	G
	PERSONA NATURAL	40		
	PERSONA JURIDICA	80		
FI-045	POR PERMITIR LA PRESENCIA DE VENEDORES AMBULANTES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS RECINTOS FERIALES		RETENCION Y/O CLAUSURA	G
	PERSONA NATURAL	40		
	PERSONA JURIDICA	80		
FI-046	POR REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCION Y MARKETING EN LA VIA PUBLICA SIN AUTORIZACION MUNICIPAL		RETIRO	G
	PERSONA NATURAL	40		
	PERSONA JURIDICA	80		
FI-047	POR COMERCIALIZAR BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA VIA PUBLICA		RETENCION	G
	PERSONA NATURAL	40		
	PERSONA JURIDICA	80		
FI-048	COMERCIALIZAR BEBIDAS ALCOHOLICAS Y/O PERMITIR EL CONSUMO EN EL FRONTIS DEL ESTABLECIMIENTO		CLAUSURA	MG
	PERSONA NATURAL	100		
	PERSONA JURIDICA	200		
FI-049	POR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES FUERA DEL HORARIO AUTORIZADO		CLAUSURA	MG
	PERSONA NATURAL	400		
	PERSONA JURIDICA	800		
FI-050	POR INSTALAR JUESGO Y/O JUEGOS MECANICOS EN LA VIA PUBLICA SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION MUNICIPAL		RETENCION	MG
	PERSONA NATURAL	200		
	PERSONA JURIDICA	400		
FI-051	POR PERMITIR LA PRESENCIA DE VENEDORES AMBULANTES Y/O LA PERMANENCIA DE SUS PRODUCTOS DENTRO DE LA INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO		CLAUSURA	MG
	PERSONA NATURAL	100		
	PERSONA JURIDICA	200		





"VILLA DE ARNEADO"


Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDCH

FI-052	POR NO PERMITIR EL INGRESO AL PERSONAL MUNICIPAL AL ESTABLECIMIENTO SUJETO A LA FISCALIZACION	400 800	CLAUSURA	MG
	PERSONA NATURAL PERSONA JURIDICA			
FI-053	POR RETIRAR Y/O MOVER LOS AFICHES Y MUROS DE CLAUSURA Y/O PARALIZACION	400 800	CLAUSURA	MG
	PERSONA NATURAL PERSONA JURIDICA			
FI-054	POR PERMITIR QUE, EN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, RESTAURANTES, DISCOTECAS, BARES, SALON DE BAILE Y OTROS SE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO, SE ALIENTE CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES	400 800	CLAUSURA DEFINITIVA/ REVOCATORIA DE LA AUTORIZACION O LICENCIA/ DENUNCIA PENAL	MG
	PERSONA NATURAL PERSONA JURIDICA			
FI-055	POR REALIZAR ACTOS REÑIDOS CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES QUE ALTEREN EL ORDEN PUBLICO EN LA VIA PUBLICA	500	RETIRO DE LA PERSONA	MG
FI-056	POR DEJAR Y/O PERMITIR ACTOS DE VIOLENCIA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, RESTAURANTES, DISCOTECAS, BARES, SALON DE BAILE Y OTROS	400 800	CLAUSURA DEFINITIVA/ REVOCATORIA DE LA AUTORIZACION O LICENCIA/ DENUNCIA PENAL	MG
	PERSONA NATURAL PERSONA JURIDICA			
FI-057	PERMITIR QUE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO O INMUEBLE SE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO, SE PROMUEVAN ACTITUDES QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL, LAS BUENAS COSTUMBRES QUE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS O QUE PERTURBEN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS O LOS VECINOS.	400 800	CLAUSURA DEFINITIVA/ REVOCATORIA DE LA AUTORIZACION O LICENCIA/ DENUNCIA PENAL	MG
	PERSONA NATURAL PERSONA JURIDICA			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

 Alcaldesa (e)